



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

NOTIFICACIÓN POR CÉDULA



Versión 2

Código: R-0354

En la ciudad de La Paz, a horas Dieciocho Quince (18:25) del día viernes, nueve de febrero de dos mil veinticuatro años (09/02/2024), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **TORRE EMPRESARIAL ESIMSA N° 5555, AV. HERNANDO SILES, ESQUINA CALLE 10**, a objeto de notificar al Sr.(a) **MARTIN MANUEL BEDOYA MONROY** con **C.I. N° 4879359 L.P.**, apoderado legal de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, quien no fue encontrado(a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION N° 05-00029-24 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2024 Y PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCION EMPRESARIAL APROBADO.**

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación a Sr. (a) Sandra Sarmiento con C.I. N° 6149205 L.P. mayor de 14 años en su calidad de Business Specialist

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a)....., persona mayor de edad, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

Sandra Sarmiento
FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA
Nombre: 6149205 LP
C.I.: Sandra Sarmiento

[Signature]
FIRMA Y SELLO DE LA OBLA SERVIDOR(A) PUBLICO(A)
Nombre: [Signature]
PROFESIONAL IV - DEPTO. JURIDICO
DIRECCION REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO

TESTIGO DE ACTUACIÓN

Nombre :

C.I. :

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/29/2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00029-24

R-0012

La Paz, 08 de febrero del 2024

VISTOS:

La nota CITE: MKTPROD CTA 027/2024 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 294 de 05 de febrero de 2024, de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, representada legalmente por Martin Manuel Bedoya Monroy en virtud al Testimonio Poder N° 1269/2019 de 01 de abril de 2019 y Dennis Alejandro Alarcón Barrios en virtud al Testimonio Poder N° 2822/2021 de 30 de agosto de 2021, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/168/2024 de 07 de febrero de 2024 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/108/2024 de 08 de febrero de 2024; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Unica de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sánchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.



2024 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

05-00029-24

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el Sr. Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III

Que, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante nota CITE: MKTPROD CTA 027/2024 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 294 de 05 de febrero de 2024, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"PROGRAMA DE FIDELIZACION BCP CC1"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 4879359 extendida en La Paz, a nombre de Martín Manuel Bedoya Monroy, **2)** Cédula de Identidad N° 4868542, a nombre de Dennis Alejandro Alarcón Barrios, **3)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020435022, **4)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1020435022, **5)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 784/1992 de 23 de diciembre de 1992, **6)** Testimonio N° 628/1994 de 25 de mayo de 1994, Escritura Pública de Cambio de Nombre o Razón Social de la Entidad Bancaria Banco Popular S.A., por la de Banco de Crédito de Bolivia S.A., Modificación de Estatuto y Escritura Pública Constitutiva, **7)** Testimonio Poder N° 1269/2019 de 01 de abril de 2019 a favor de Martín Manuel Bedoya Monroy, **8)** Testimonio Poder N° 2822/2021 de 30 de agosto de 2021 a favor de Dennis Alejandro Alarcón Barrios, **9)** Resolución ASFI 088/2024 de 31 de enero de 2024, **10)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de 05 de febrero de 2024, suscrita por Martín Manuel Bedoya Monroy, **11)** Contrato de Participación y Cooperación "Programa de Fidelización BCP CC1" de 27 de noviembre de 2023, y **12)** Proyecto de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

05-00029-24

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/168/2024 de 07 de febrero de 2024, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, concluye que la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada "**PROGRAMA DE FIDELIZACION BCP CC1**".
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/108/2024 de 08 de febrero de 2024, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**PROGRAMA DE FIDELIZACION BCP CC1**", presentada por la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y legal en los cuales se establece que la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "**PROGRAMA DE FIDELIZACION BCP CC1**", conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "**PROGRAMA DE FIDELIZACION BCP CC1**", de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, se desarrollará bajo la modalidad de

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

05-00029-24

CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública, que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, en orden cronológico descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida precedentemente, excepto la firma del ganador.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ sin perjuicio de su cumplimiento.

Asimismo, conforme lo establecido en el parágrafo V del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando los premios sean entregados en dos o más periodos mensuales, el administrado deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario, el valor total de los premios entregados en el periodo mensual y el Numero de Resolución Administrativa de Autorización, mínimamente. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

<i>Detalle</i>	<i>Precio Unitario en Bs</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Precio Total en Bs</i>
<i>DESCUENTO DE 5% EN CONSUMO</i>	<i>Indeterminado</i>	<i>Indeterminado</i>	<i>Indeterminado</i>



Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 15 de febrero del 2024 y finalizará el 13 de agosto del 2024.



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

05-00029-24

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.

[Firma manuscrita]
Eduardo Rueda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO



ESR
GCC
RAHC
Cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cinco (5)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

PROYECTO PROMOCIÓN EMPRESARIAL

a) Nombre de la Promoción Empresarial

"Programa de Fidelización BCP CC1"

b) Período de duración

El período de duración de la promoción empresarial Programa de Fidelización BCP CC1 se computará desde el 15 de febrero de 2024 hasta el 13 de agosto de 2024.

c) Modalidad de premiación

- i) **Modalidad de premiación:** A través de cualquier otro medio de acceso al premio, mediante el cual se otorgarán descuentos para consumo en el COMERCIO cuando se realicen los pagos con una tarjeta de débito y/o crédito del BCP.
- ii) **Mecánica:** La presente promoción empresarial tendrá las siguientes características para su desarrollo:

Participantes

Serán considerados PARTICIPANTES de la promoción empresarial "Programa de Fidelización BCP CC1", las personas que cumplan con las siguientes condiciones:

- o Ser persona natural.
- o Ser cliente del Banco de Crédito de Bolivia S.A.
- o Ser titular de una cuenta de ahorro BCP activa, es decir que cuente con una tarjeta de débito y/o crédito BCP.

Pasos para acceder al premio

1. El PARTICIPANTE deberá cumplir con las condiciones de participación mencionadas en el inciso "c" de este documento.
2. El PARTICIPANTE realizará la compra en cualquiera de las sucursales habilitadas del COMERCIO para la promoción empresarial "Programa de Fidelización BCP CC1", de acuerdo con el inciso d) Lugar y fecha de entrega de premios del presente documento.
3. Para realizar el pago, el PARTICIPANTE deberá utilizar su tarjeta de débito o crédito del BCP.
4. El descuento será aplicado por el COMERCIO en el momento del cobro del consumo.

NOTA. - Los descuentos permanecerán habilitados para el PARTICIPANTE mientras la promoción empresarial esté vigente y el PARTICIPANTE cumpla con todos los requisitos mencionados.

Condiciones y restricciones

- o El descuento es válido todos los días en todos los productos.
- o El descuento no es acumulable en productos que cuenten con otras ofertas ni promociones.
- o El descuento no aplica para delivery.
- o No existe restricción respecto a la cantidad de transacciones al día que cada PARTICIPANTE desee realizar.
- o En cada transacción realizada, el PARTICIPANTE obtendrá el descuento ofertado del 5% sobre el monto total de consumo.
- o El monto máximo de descuento por cada consumo es de cien bolivianos (Bs 100).

- iii) **Programa o mecanismo informático:** Los PARTICIPANTES podrán descargar la aplicación móvil "Tus Beneficios BCP Bolivia" de manera gratuita en App Store para dispositivos iOS y Google Play para dispositivos Android. Una vez descargada e instalada podrán acceder a la misma con su cédula de identidad. En la aplicación, el PARTICIPANTE podrá ver las condiciones y restricciones que se aplican para el uso del descuento.

d) **Lugar y fecha de entrega de premios**

La entrega de premios se realizará del 15 de febrero de 2024 hasta el 13 de agosto de 2024. El descuento es válido todos los días de la semana durante los horarios de atención establecidos por el comercio.

La entrega de premios se realizará en la ciudad de Santa Cruz en cualquiera de las sucursales habilitadas del COMERCIO donde se encuentre el PARTICIPANTE en el momento de realizar el consumo, de acuerdo con la siguiente tabla:

Nº	RAZON SOCIAL	COMERCIO	CIUDAD	DIRECCION
1	INDUALIMENTOS S.R.L.	Casa del Camba	Santa Cruz	2do Anillo, Av. Cristóbal de Mendoza N° 1365
				Av. Marayau, Colinas del Urubó
		Casa del Camba Express	Santa Cruz	2do Anillo, Av. El Trompillo y René Moreno, Megacenter
				3er Anillo, Av. Cristo Redentor, Fidalga
				4to Anillo, Av. Paraguá, Makro Parque
				4to Anillo, Av. San Martín, Ventura
				4to Anillo, Av. Cristo Redentor, Las Brisas
			6to Anillo, Av. Cristo Redentor, Patio Belén	

e) **Premios ofertados**

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO DEL DESCUENTO (Bs.)	VALOR TOTAL
Indeterminado	Descuento de 5% en consumo.	Indeterminado	Indeterminado

NOTA. - Para montos superiores de consumo facturado, se aplicará únicamente el descuento del consumo máximo establecido para ese tipo de descuento. Los consumos que sobrepasen este monto no tendrán un porcentaje de descuento adicional. El BCP no asumirá ningún descuento adicional por la diferencia.

Ejemplo: Si un PARTICIPANTE realiza un consumo entre un boliviano (Bs. 1) hasta dos mil bolivianos (Bs. 2.000), se realizará el descuento en base al 5% establecido de cien bolivianos (Bs. 100). En el caso de que el PARTICIPANTE realice un consumo igual o mayor a dos mil un bolivianos (Bs. 2.001) se aplicará únicamente el descuento máximo de cien bolivianos (Bs. 100).

